



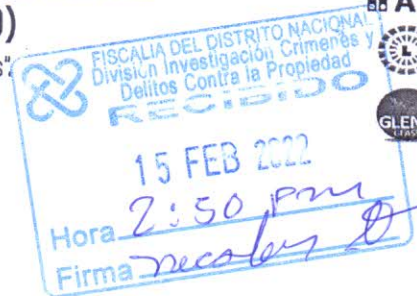
Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.(ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores"

RNC: 4-01-03146-9

IFAC International Federation of Accountants

AIC



ICPARD 2022-0041

Santo Domingo, D.N.
15 de febrero del 2022

Señora:

Licda. María Miguelina Palma de la Rosa
Ministerio Público del D. N., Miembro del Dpto. Investigativo de Crímenes y Delitos
Contra la Propiedad (Robo).
Calle Beller, No. 259, Ciudad Nueva, Santo Domingo.
Tel: 809-221-6400 Fax: 809-686-6366.

Asunto : **Designación de Contadores Públicos Autorizados (CPA).**

Expediente : **11001-2021-002381**

Distinguida Licda. María Miguelina Palma de la Rosa.

En atención a su comunicación de fecha 11 de enero del 2022, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana, refiera por lo menos tres (3) Contadores (CPA), o firmas de auditoría, con el objetivo de realizar una auditoría a la razón social **LIMP PEST CONTROL SPECIALISTS, S.R.L., RNC. 1-31-80432-2.**

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. **LOURDES MARIA DE JESUS ESPINAL**, Cedula de Identidad No. 001-0063412-0, ICPARD 254, E-mail-lic.lourdesdejesus.cpa.@gmail.com, Teléfono: 809-547-3169, 809-440-5041.
2. **RAMON ANTONIO MATOS MELO**, Cedula de Identidad No. 010-0080733-7, ICPARD 10425, E-mail- rmatos@caquino.com, Teléfono: 809-764-3020.



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18, Esq. Pedro A. Llubeses, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazcue, Sto. Dao., D.N., R. D.



Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.(ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC: 4-01-03146-9

IFAC International Federation of Accountants

AIC



3. FRANCISCO ANTONIO MOLINA COLON, Cedula de Identidad No. 093-0014262-8, ICPARD 2192, E-mail-francisco.molina@bdo.com.do, Teléfono: 809-569-1290, 809-472-0290.

Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo que esa Procuraduría Fiscal quiera de nuestra institución.

Muy atentamente,

Lic. Bacilio Sánchez
Presidente Nacional



Lic. Juanico Caraballo
Secretario General

Anexo:

Copia solicitud de fecha 11 de enero del 2022.



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18, Esq. Pedro A. Lluberes, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazcue, Sto. Dao., D.N., R. D.



MINISTERIO PÚBLICO | Fiscalía del Distrito Nacional

Santo Domingo, D.N.
06 de enero, 2022
FDN-DPRO-0009-2022

Exp. 11001-2021-002381
Querellante: Jean Carlos Figuerero Aybar y Willinton
Rafael Candelario Brito,
Querrellado: Laudrys Incania Moreta Pérez.

Al : Instituto de Contadores Públicos

De : Licda. María Miguelina Palma de la Rosa,
Ministerio Público del D. N., Depto. Investigativo de Crímenes y Delitos
contra la Propiedad. -

Asunto : **SOLICITUD DESIGNACION CPA** (Persona Física o moral).



Distinguidos señores:

Luego de un cordial saludo, cortésmente les solicito su valiosa cooperación, a fines de que nos sea dada una lista de por lo menos tres (3) **CPA (personas físicas o firmas) que puedan llevar a cabo AUDITORIA a la entidad: "LIMP PEST CONTROL SPECIALISTS, S.R.L., RNC. 1-31-80432-2"**, entidad que ha depositado formal **QUERRELLA**, por ante ésta Fiscalía del D. N.

Código Procesal Penal de la República Dominicana:

- Art. 88.- Funciones. El Ministerio Público dirige la investigación y practica u ordena practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la ocurrencia del hecho punible y su responsable.
- Art. 285.- Diligencias. El Ministerio Público puede exigir informaciones de cualquier particular o funcionario público, fijando un plazo conforme a las circunstancias del caso, y practicar por sí, o hacer practicar por funcionarios policiales, cualquier clase de diligencias. Debe solicitar la intervención judicial cuando lo establece este código.
- Art. 204. -Peritaje. Puede ordenarse un peritaje cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba sea necesario poseer conocimiento especial en alguna ciencia arto o técnica. La prueba pericial debe ser practicada por expertos imparciales, objetivos e independientes.
- Art. 207.- Nombramiento de Peritos, los peritos son designados por el Ministerio Publico, durante la etapa preparatoria, siempre que no se trata de un anticipo jurisdiccional de prueba. En cualquier otro momento son nombrados por el Juez o Tribunal, a propuesta de parte.

Calle Beller, No. 259, Ciudad Nueva,
Santo Domingo, Distrito Nacional
Teléfono: 809-221-6400 Fax 809-686-6366
www.fiscaliadeldistrito.gob.do